



## Resolución Directoral N° 226 -2013-AG-PSI

Lima, 25 ABR. 2013

### VISTO:

El Memorando N° 923-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, por el cual solicita se declare de oficio la nulidad de la Licitación Pública Nacional N° 008-2012-AG-PSI-JICA (I-Convocatoria), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Victoria Sub Sector de Riego Paramonga, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, región Lima";

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, mediante Decreto Supremo N° 187-2006-EF, de fecha 01 de diciembre de 2006, aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco de Cooperación Internacional del Japón-JBIC, ahora Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, por el importe de 5'972.000.00 de yenes japoneses, equivalente a US \$56 millones de Dólares Americanos, con el objeto de financiar el Programa "Proyecto Subsectorial de Irrigaciones", suscribiéndose para tal efecto el Contrato de Préstamo PE-P31, cuya ejecución se encuentra a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI del Ministerio de Agricultura;

Que, el Componente A forma parte del "Proyecto Subsectorial de Irrigaciones", relacionado al Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en las Juntas de Usuarios, siendo condición para la implementación de dicho Componente, que el 80% del costo de la Obra se financie con recursos provenientes del Estado peruano y el 20% restante con recursos provenientes de las Juntas de Usuarios;

Que, con fecha el 17 de mayo de 2012, el PSI suscribió con la Junta de Usuarios Valle Pativilca el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Sistemas de Riego Convencional N° 001-2012-AG-PSI-DIR/JICA-A.1/JU con el objeto de establecer el compromiso de apoyo mutuo, a fin de viabilizar la ejecución del Subproyecto "Mejoramiento del Canal Victoria Sub Sector de Riego Paramonga, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, región Lima", estipulándose como una de las obligaciones de la Junta, cofinanciar las obras aportando como mínimo el 20% del costo total de ejecución de las obras del Subproyecto;

Que, mediante Adenda 01 al referido Convenio de fecha 29 de mayo de 2012, se modificó el Numeral 3.2.4.5 de la Cláusula Tercera, en el sentido de que la Junta de Usuarios Valle Pativilca se comprometió a efectuar el depósito de su aporte antes de la fecha de notificación del otorgamiento de la Buena Pro a la empresa ganadora, caso contrario, la Entidad suspendería el otorgamiento de la Buena Pro y la firma del Contrato hasta que se verifique que la Junta de Usuarios haya cumplido con depositar la totalidad de su aporte; y en caso de persistir en el incumplimiento, el PSI quedaba facultado a decidir la cancelación del proceso de selección; siendo de exclusiva responsabilidad de la Junta cualquier reclamo que se presente por su incumplimiento;



Que, con fecha 11 de julio de 2012, se llevó a cabo en el local de la Junta de Usuarios Valle Pativilca, el acto público de presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 008-2012-AG-PSI-JICA, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Victoria Sub Sector de Riego Paramonga, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, región Lima", realizándose dicho proceso de licitación dentro del marco de las Normas de Adquisiciones Financiadas por Préstamos de la AOD – JBIC(ahora JICA) que contempla el Contrato de Préstamo PE - P31, e implementadas a través de las Bases Específicas aprobadas mediante Resolución Directoral N° 218-2012-AG-PSI, estableciéndose en el Numeral 16.1 de dichas Bases que las propuestas tendrán una validez de 120 días después de la fecha de su apertura;

Que, mediante Informe N° 035-2013-AG-PSI-DIR-OS/FLM, de fecha 09 de abril de 2013, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que el PSI mediante Oficios N°s 980, 1089 y 1324-2012-AG-PSI de fechas 06 y 29 de agosto y 17 de octubre de 2012, respectivamente, comunica a la Junta de Usuarios Valle Pativilca, que habiéndose llevado a cabo el proceso de selección, solicita depositar su contrapartida para proceder al otorgamiento de la buena pro al postor que presentó la mejor propuesta, y además que por la falta de su aporte económico, el Proyecto no podrá ejecutarse en el año fiscal 2012; asimismo, informa, que la referida Junta de Usuarios mediante Oficio N° 414-2012/JUVP/YRC-P, de fecha 12 de octubre de 2012, remite copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes Paramonga, en la cual dicha Comisión aprueba por mayoría el aporte que le corresponde por contrapartida; así como la comunicación de la misma Comisión de Regantes, contenida en el Oficio N° 098/2012/ADR/P/CRP/PGA, de fecha 27 de noviembre de 2012, donde expone los motivos por los cuales no les fue posible completar la contrapartida y solicita se considere el Proyecto para su ejecución en el año 2013; finalmente, el referido Informe concluye, que al haberse vencido el período de validez de las ofertas sin que se haya completado el cofinanciamiento por parte de la Junta de Usuarios Valle Pativilca, recomienda que la Licitación Pública Nacional N° 008-2012-AG-PSI-JICA sea declarada nula, comunicando dicha decisión a la referida Junta de Usuarios y publicando lo resuelto en el portal del SEACE;

Que, mediante Informe Legal N°071-2013-AG-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 008-2012-AG-PSI-JICA se llevó a cabo dentro del marco de las Normas de Adquisiciones Financiadas por Préstamos de la AOD – JBIC (ahora JICA), que contempla el Contrato de Préstamo PE - P31, siendo el plazo de validez de las ofertas hechas por los postores de 120 días, contados a partir de la fecha de su presentación, conforme al Numeral 16.1 de las Bases Específicas aprobadas, habiendo vencido en exceso el período de validez de dichas ofertas el 8 de noviembre de 2012; por lo que ha operado la condición establecida en la Adenda 01 del referido Convenio, de fecha 29 de mayo de 2012, esto es, cancelar el proceso de selección; indica, también, que concordantemente, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad; y por su parte, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley en mención, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la Entidad debe comunicar su decisión de cancelación dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; finalmente, concluye que habiéndose configurado una de las causales de cancelación establecidas en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la fuerza mayor por la falta de su aporte económico de la Junta de Usuarios



## Resolución Directoral N° 226-2013-AG-PSI

-2-

Valle Pativilca, debe emitirse el acto resolutorio en dicho sentido, en aplicación supletoria de la norma;

Con la visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-Cancelar**, el proceso de selección de Licitación Pública Nacional N° 008-2012-AG-PSI-JICA (I-Convocatoria), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Victoria Sub Sector de Riego Paramonga, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, región Lima", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Comité Especial, designado mediante Resolución Directoral N°219-2012-AG-PSI, procederá a la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 008-2012-AG-PSI-JICA, cuando la Junta de Usuarios Valle Pativilca cumpla con depositar el 20% de la contrapartida, conforme a lo estipulado en el Convenio para el Financiamiento y Ejecución de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Sistemas de Riego Convencional N° 001-2012-AG-PSI-DIR/JICA-A.1/JU.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas del PSI disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución Directoral al Comité Especial, a la Dirección de Infraestructura de Riego a la Junta de Usuarios Valle Pativilca, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO